

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

### **1. NORMAS GENERALES.**

#### **1.1. Objeto.**

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, por turno movilidad sin ascenso, que regula el art. 65.2 del Reglamento Marco de Organización d las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por decreto 112/993, de 28 de octubre de la Comunidad de Madrid.

#### **1.2. Normativa aplicable.**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio

de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en las Normas COVID aprobadas por Decreto del Concejal de Organización y Función Pública nº 514/2021, de 23 de marzo, Medidas de Prevención y Protección frente a la COVID-19 en los procesos de selección.

### **1.3. Características de las plazas.**

La plaza convocada corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

El turno/sistema de provisión es el de movilidad sin ascenso previsto en el artículo 65.2 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Concurso de Méritos y Curso Selectivo de Formación.

A la persona titular de esta plaza le corresponderá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 33 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

### **1.4.- Régimen de incompatibilidades**

La persona nombrada para ocupar esta plaza, quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, del



Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

### **1.5. Impugnación.**

Las bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

### **2.1. Requisitos generales.**

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener una antigüedad de al menos de tres años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad a que hace referencia el artículo 47 de la ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

Para ello se practicará el correspondiente reconocimiento médico por el personal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para su comprobación.



La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas. Si la persona interesada se negara a

someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión de proceso.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid en la categoría de Policía y hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría a la que se pretende acceder por movilidad.
- i) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, excepto el permiso de conducción de clase B o equivalente, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas



aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

#### **3.1 Presentación de solicitudes**

Las solicitudes de admisión a pruebas selectivas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán preferentemente de forma telemática en la dirección de la Sede Electrónica Municipal es: <https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/>

La solicitud podrá asimismo presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se tramitara en el Registro General de Entrada del edificio de Servicios Administrativos del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 1 de este municipio, habría que pedir cita previa en el teléfono 916602700 o en la web [www.rivasciudad.es](http://www.rivasciudad.es).

#### **3.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.**

Para la admisión a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en el apartado 2 de las bases.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Comprobante de haber satisfechos el pago de los derechos de examen. (Modelo 306), siempre dentro del plazo de presentación de instancias. La falta de pago de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de encontrarse exento determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
- c) Certificado de los Servicios prestados expedido por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente.
- d) Curriculum profesional de constancia de los méritos alegados (condecoraciones, titulaciones académicas y formación y perfeccionamiento profesional) y ordenados según el baremo que figura en las presentas Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el Currículum y que no estén debidamente justificados de modo indicado anteriormente.

## **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

### **4.1 Lista provisional**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo. Dicha Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: <https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/> y en el tablón de edictos.

### **4.2 Plazo de subsanación**

Las personas excluidas expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.3 Lista definitiva**

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En caso de que no se presenten subsanaciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo. Dicha Resolución se publicará en la web municipal y en tablón de edictos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

### **5.-SITEMA SELECTIVO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección constará de las siguiente fases:

#### **5.1 Concurso de méritos:**

Esta fase, de carácter eliminatoria, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas interesadas. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada a fin de apreciar dichos méritos

conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y sólo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

5.1.1. Carrera profesional y administrativa.

5.1.2. Formación y perfeccionamiento profesional.

## **5.2 Curso selectivo de formación:**

De carácter eliminatorio, organizado y realizado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, y que debe ser homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un mes ni superior a tres meses, e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el municipio de Rivas Vaciamadrid. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el referido curso selectivo será homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

## **6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el órgano competente, y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre los que figurará una persona representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario de carrera, el personal laboral, ni quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.



Todas las personas del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

## **7. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO**

### **7.1 Meritos a valorar.**

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente como se especifica en las bases de la convocatoria siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

### **7.2 Baremo de méritos.**

La puntuación máxima será de 10 puntos conforme se indica a continuación:

#### **7.2.1. Carrera profesional y administrativa. Máximo 6 puntos.**

##### **1. Experiencia profesional. Máximo 3,5 puntos.**

- 1.1 Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local de la



Comunidad de Madrid, se otorgarán 0,25 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

1.2. Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, 0,5 puntos por cada mes o fracción de 15 días, hasta un máximo de 2 puntos.

## 2. Titulaciones académicas. Máximo 1,5 puntos

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas, acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por universidades, se otorgaran los puntos que a continuación se indican:

2.1 Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Doctorado: 1,5 puntos.

2.2 Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS. Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a: 1 puntos.

2.3 Por estar en posesión de título de especialización o experto universitario relacionado con el servicio de la Policía Local, se otorgarán 0,5 puntos.

Únicamente se puntuará el título académico de Grado Superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

## 3. Distinciones o Felicitaciones. Máximo 1 punto

Por tener anotadas en su expediente personal las siguientes distinciones:

3.1 Felicitaciones de las FF. CC. SS. EE: 0,10 puntos.

3.2 Felicitaciones de las Jefatura de la Policía Local: 0,15 puntos.

3.3 Felicitaciones de la Alcaldía-Presidencia: 0,20 puntos.

3.4 Felicitaciones de las Juntas de Gobierno Local: 0,25 puntos.

3.5 Felicitaciones de Plenos de las Corporaciones: 0,40 puntos.



## **7.2.2 Formación y perfeccionamiento profesional. Máximo de 4 puntos.**

### **1. Formación policial:**

Por cursos realizados en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid u otros centros u organismos oficiales relacionados con la función policial, Universidades o Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua, de las Administraciones Públicas, se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

- 1.1. De 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- 1.2. De 41 a 60 horas: 0,10 puntos.
- 1.3. De 61 a 80 horas: 0,15 puntos.
- 1.4. De 81 a 100 horas: 0,20 puntos.
- 1.5. De más de 100 horas: 0,25 puntos.

Los cursos en los que no se especifique el número de horas lectivas, o con duración inferior a veinte horas, se valorarán con 0,03 puntos cada uno.

### **2. Títulos Oficiales de idiomas extranjeros**

Por estar en posesión del título oficial de idiomas extranjeros que certifique haber obtenido el nivel de conocimiento establecido en el Marco Europeo de Referencia, se otorgará la puntuación según el siguiente baremo:

- 2.1. Nivel B1.....0,25
- 2.2. Nivel B2.....0,50
- 2.3. Nivel C1.....0,75
- 2.4. Nivel C2.....1

Para la valoración de las titulaciones académicas o conocimiento de idiomas, únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

### **3. Jornadas, seminarios, debates y conferencias.**

Asistencias a jornadas, seminarios, debates y conferencias relacionadas con la materia policial. Se otorgarán 0,015 puntos por actividad realizada.



### **7.3 Calificación definitiva de la fase de concurso**

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases. Superará el concurso la persona aspirante que, obtenga una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, la calificación más alta hasta alcanzar la plaza convocada sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

### **7.4. Relación de puntuaciones provisionales y definitivas del concurso.**

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, así como con las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en la web municipal del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que deberá publicarse en la web municipal.

## **8. RELACIÓN DE APROBADOS.**

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente a su publicación en el tablón de edictos, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y



se publicará el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## **9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

### **9.1. Documentos exigibles.**

Una vez concluido el proceso selectivo, la persona propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, aportará los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título exigido en las bases de la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- f) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- g) Nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
- h) Certificación expedida por la Administración Local de los servicios prestados en la Policía Local.
- i) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en las presentes Bases de la Convocatoria quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Plazo presentación de documentos:

### **9.2. Plazo.**

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.



### **9.3. Falta de presentación de documentos.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **10. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA EN PRÁCTICAS.**

Terminado el plazo de presentación de documentos, la persona aspirante será nombrada Policía en prácticas por el órgano competente. A quien resulte nombrado Policía en prácticas se le comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para el personal funcionario en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído/a en su derecho.

La resolución del proceso y el nombramiento como policía en prácticas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de realizarse dicho nombramiento, momento en el cual deberá solicitarse informe de fiscalización a Intervención.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer

proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

#### **11. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación organizado y realizado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que debe ser homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid y cuya duración no será inferior a un mes. Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el municipio de Rivas Vaciamadrid. El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable.

De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal, del funcionamiento interno del Cuerpo, así como del municipio de Rivas Vaciamadrid, su entorno y problemática.

El curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por los responsables del curso de formación impartido por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Concluido dicho Curso, el funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverá a desempeñar su puesto de trabajo en dicha Administración hasta tanto sea nombrado funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

#### **12. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MOVILIDAD.**

La calificación definitiva del procedimiento de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose la siguiente ponderación: (CM x 0,40) + (CS x 0,60),





donde CM es la calificación obtenida en la fase de concurso, y la CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la persona que ha aprobado.

### **13. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Efectuada la publicación en el Tablón de edictos, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos con los destinos obtenidos deberán publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

### **14. TOMA DE POSESIÓN.**

#### **14.1. Plazo.**

La persona nombrada funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

#### **14.2. Forma.**

Para la toma de posesión, la persona interesada comparecerá ante el órgano competente, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

#### **14.3. Efectos de la falta de toma de posesión.**

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del



**RIVAS VACIAMADRID**

Concejalía de Organización  
y Función Pública

subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, la persona quedará obligada a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Rivas Vaciamadrid, a 7 de abril de 2021

José Manuel Castro Fernández  
Concejal Delegado de Organización y Función Pública  
P.D. 1143/2020, de 10 de julio



**RIVAS VACIAMADRID**

Concejalía de Organización  
y Función Pública

## ANEXO

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla.

Rivas-Vaciamadrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

**ANEXO**

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.**

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Rivas-Vaciamadrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**FIRMADO:**